

## Nota de prensa

# **El ICO y CONFESAL abren una línea de financiación para Sociedades Laborales por importe de 100 millones**

20 de diciembre de 2005. La Confederación Empresarial de Sociedades Laborales de España (CONFESAL) ha firmado hoy un Convenio de Colaboración con el Instituto de Crédito Oficial (ICO), con el objetivo de instrumentar una línea de mediación, en condiciones preferentes, para la financiación en la adquisición e inversión en activos fijos nuevos por parte de las sociedades laborales.

Con ésta línea se pretende dotar a las empresas sociedades laborales y participadas mayoritariamente por trabajadores, de recursos financieros en óptimas condiciones de plazo y tipo de interés que les permitan acometer sus proyectos en diferentes líneas de actuación. El ámbito territorial del presente Convenio es todo el territorio nacional, y estará vigente desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006, en que deberá renovarse expresamente.

La cuantía para la financiación de todas las actividades contenidas en este Convenio, será de un importe global de 100.000.000 euros, ampliables en función de la demanda existente. Los beneficiarios de la línea serán aquellas sociedades mercantiles, que cumpliendo los requisitos de PYME definidos en la Recomendación de la U.E. de 6 de abril de 2003, estén encuadradas jurídicamente en la categoría de sociedades laborales y empresas participadas mayoritariamente por sus trabajadores.

El límite financiación por beneficiario será de hasta el 80% del proyecto de inversión neto, excluido el IVA, con el límite de 1.200.000 euros por beneficiario en uno o en varios proyectos de inversión.

El presidente del ICO, Aurelio Martínez, ha informado durante el acto de la firma, en el que estaban presentes los representantes de las diferentes organizaciones territoriales de CONFESAL, que este tipo de sociedades (las laborales), tienen muchas ventajas y potencialidades, “y son una forma jurídica que aporta otra manera de entender las relaciones empresariales”. Con respecto a esta nueva línea específica para las sociedades laborales (participadas mayoritariamente por sus trabajadores), Martínez recordó que se trata de un primer paso que hay que seguir explotando en un futuro –a la vista de los resultados que se obtengan- para obtener mecanismos complementarios

## Nota de prensa

con los gobiernos regionales y con el propio Ministerio de Trabajo (que es quien gestiona las políticas de la economía social, sector al que pertenecen las sociedades laborales). “Por ello este convenio es un primer paso”.

Por su parte, el presidente de CONFESAL, Miguel Millana, tras agradecer al ICO el haber desarrollado la propuesta de esta nueva línea, ha recordado que el sector de las sociedades laborales representa a más de 20.000 empresas, que emplean a 125.000 trabajadores, y cuyo volumen de negocio supera los 8.800 millones de euros. “Un sector con un dinamismo demostrado en el hecho de que, desde 1996 hasta 2005, el número de empresas ha incrementado en 14.000 y hay 64.000 trabajadores más, empleados por este sector (un incremento del 365% en el número de sociedades y del 121% en el de nuevos trabajadores en el período indicado)”. Hay que destacar que, durante 2004, el empleo en la economía española creció en un 2%, mientras que en las sociedades laborales lo hizo en un 6%; “es decir, se triplicó el empleo generado en este ejercicio por las sociedades laborales con respecto al resto de la economía”.

### **Activos financieros**

Con este convenio de colaboración se financiará el activo fijo nuevo cuya adquisición sea llevada a cabo para el desarrollo de su actividad, con las limitaciones siguientes:

a) Inversión en activo inmobiliario: este importe no será superior al 80% de la inversión total a financiar.

b.1) Inversión en activo inmaterial “no tecnológicos”: el importe de inversión en activo inmaterial “no tecnológicos”, tales como concesiones, licencias, franquicias, traspasos y otros así contemplados por el PGC no será superior al 50% del total de la inversión.

b.2) Inversión en activo inmaterial “tecnológico”: el importe de inversión en activo inmaterial “tecnológicos”, es decir, destinados a la innovación o modernización tecnológica de la PYME, tales como, redes de uso local, programas informáticos, páginas web, no estará sometido a limitación.

c) Inversión en activo material: no está sometida a limitación.

En cualquier caso, se excluyen las refinanciaciones, los activos financieros y los impuestos ligados a la inversión.

## Nota de prensa

### **Plazo de los préstamos:**

El plazo de los préstamos será de 5 años, sin carencia ó incluido 1 año de carencia, y 7 años, sin carencia ó incluidos 2 años de carencia.

### **Tipo de interés para el beneficiario:**

Variable, con la referencia del Euribor a 6 meses más 0,75 puntos.